



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro Garcia)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 160

Armenia, 17 de Junio de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. RESOLUCIÓN No. 3878 DEL 13 JUNIO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO ESPECIAL Y SE EXALTA EL DESEMPEÑO ARTISTICO Y CULTURAL DEL MÚSICO RODRIGO PRADO ARTEAGA, EN SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO NACIONAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "FESTIVAL MONO NUÑEZ", EN SU VERSIÓN N°50 PARA LA VIGENCIA 2024"

RESOLUCIÓN No. 3878 DEL 13 JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO ESPECIAL Y SE EXALTA EL DESEMPEÑO ARTISTICO Y CULTURAL DEL MÚSICO RODRIGO PRADO ARTEAGA, EN SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO NACIONAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "FESTIVAL MONO NUÑEZ", EN SU VERSIÓN N°50 PARA LA VIGENCIA 2024"

LA SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución N°3833 de 2024, en los artículos 7, 70, y numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de lo consagrado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2200 de 2022, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3878
DEL 13 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO ESPECIAL Y SE EXALTA EL DESEMPEÑO ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MÚSICO RODRIGO PRADO ARTEAGA, EN SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO NACIONAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "FESTIVAL MONO NUÑEZ", EN SU VERSIÓN N°50 PARA LA VIGENCIA 2024"

LA SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución N°3833 de 2024, los artículos 7, 70, y numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de lo consagrado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2200 de 2022, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- A. Que la Constitución Política en su artículo 7 establece que: *"El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*.
- B. Que así mismo, La Constitución Política en su Artículo 70, establece que: *"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.
- C. Que en el artículo 305 numeral 2, la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes"*.
- D. Que de conformidad con los principios establecidos en los numerales 2 y 5 de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, *"...La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas..."*, y que, además *"...Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación..."*.
- E. Que la norma ibidem define en su artículo 4 que: *"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular"*.

RESOLUCIÓN N° 3878 DEL 15 DE JUNIO DE 2024

- F. El Festival de Música Andina Colombiana “Mono Núñez” es un certamen musical anualmente organizado en Ginebra, municipio del Valle del Cauca (Colombia) desde 1975.
- G. Que la Ley 839 de 2003, en su artículo primero, declara Patrimonio Cultural de la Nación el Festival del Mono Núñez, y se le reconoce la especificidad del folclore andino, a la vez que se les brinda protección a sus diversas expresiones.
- H. El Festival Mono Núñez, para la vigencia 2024 llegó a su versión N°50, y se tiene que actualmente es el evento de Música Andina Colombiana más importante del país, y uno de los mejores de su género en Latinoamérica. Está constituido por Concurso de Intérpretes, Concurso Obra Inédita, Encuentro Infantil, Encuentro de Expresiones Autóctonas, Conciertos Dialogados, Encuentro Internacional, Concierto Colombiano y Festival de la Plaza. Estos eventos congregan a los principales compositores e intérpretes de este género musical que buscan promover, preservar y difundir nuestras tradiciones musicales a través de los diferentes eventos que brinda el Festival, el cual es reconocido por su carácter familiar, inclusivo y artístico.¹
- J. Quienes deseen concursar en el Festival Mono Núñez, primero deben participar en un proceso de selección a través del jurado de la plenaria, quien califica a los aspirantes que realizaron audición en las diferentes regionales, y definen quienes pasaran al evento central nacional.
- J. Para la presente vigencia, el evento regional tuvo como sede al municipio de Pereira, Risaralda, donde se dieron cita representantes de los Departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda. Fueron varios los aspirantes que se presentaron por el Departamento del Quindío, pero una vez surtido el proceso de selección, solo pasaron como concursantes a la nacional, aquellos que fueron elegidos por el jurado de la plenaria, encontrándose dentro de estos, el DUETO FIKA, del cual es integrante, el señor **RODRIGO PRADO ARTEAGA**.
- K. **RODRIGO PRADO ARTEAGA**, es oriundo del Departamento del Quindío, nacido en el Municipio de Armenia, concertista de guitarra y cantante con una amplia experiencia en escenarios y pedagogía musical.
- L. El músico **RODRIGO PRADO ARTEAGA**, se ha destacado notablemente, pues su quehacer artístico en el campo de la música, ha sido reconocido en diferentes escenarios que han permitido demostrar su talento innato y su disciplina.
- M. Dentro de los logros alcanzados por este joven artista, se tiene que fue ganador como mejor guitarrista en el concurso nacional “Antioquia le canta a Colombia”, ganador de ganadores en el concurso nacional “Tradición”, ganador como mejor director en el concurso de universidades “ASCUN” con el coro de la Universidad del Quindío, entre otros premios que han permitido demostrar su amplia experiencia y compromiso con la música.²
- N. Lo anteriormente descrito, demuestra el compromiso, dedicación y entrega, del joven **RODRIGO PRADO ARTEAGA** con el arte y la cultura, y que además los logros por este alcanzados permiten demostrar el talento que nace desde nuestro territorio quindiano.
- O. Que, el músico **RODRIGO PRADO ARTEAGA** participó en la versión N°50 del Concurso Nacional de Música Andina Colombiana “**FESTIVAL MONO NUÑEZ**” que se llevó a cabo en el Municipio de Ginebra- Valle desde el día 31 de mayo al 02 de junio de 2024, obteniendo el premio de los mejores instrumentistas del festival, como **MEJOR GUITARRISTA**.
- P. Que el premio obtenido por el músico **RODRIGO PRADO ARTEAGA**, deja en alto el nombre del Departamento del Quindío y permite visibilizar y arraigar los diferentes talentos con los que cuenta nuestro territorio.

¹ <https://funmusica.org/mono-nunez/>

² <https://www.tusclases.co/profesores/rodrigo-prado-arteaga.htm>

RESOLUCIÓN N° 3878 DEL 13 DE JUNIO DE 2024

Q. Que, desde el Departamento del Quindío y La Secretaría de Cultura Departamental, se vislumbra necesario y oportuno **RECONOCER Y EXALTAR** el desempeño y frasegar artístico del señor **RODRIGO PRADO ARTEAGA**, quien a lo largo de su vida ha obtenido diferentes logros que demuestran su entrega y dedicación a la música.

R. Que es un deber del Departamento del Quindío enaltecer los méritos y desempeños de este digno quindiano, que ha demostrado a través de su trabajo artístico y con sus conocimientos musicales, el amor por nuestra identidad cultural, aportando sus experiencias y logros, y arraigando los mismos para las nuevas generaciones.

S. Que es un orgullo para el Departamento del Quindío contar con personas que a lo largo de su vida **DESTAQUEN** en escenarios de tan importante alcance como el "FESTIVAL MONO NUÑEZ", reconocido como patrimonio cultural de la nación, pues esto permite demostrar e institucionalizar la cultura como una herramienta de desarrollo social que permite el desarrollo de capacidades individuales y colectivas.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Departamento del Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Y EXALTAR el aporte artístico musical del Quindiano **RODRIGO PRADO ARTEAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.018.458.339, como ganador a **MEJOR GUITARRISTA** del "FESTIVAL MONO NUÑEZ" y representante de las expresiones culturales tradicionales de nuestro territorio a través de la música.

SEGUNDO: EXALTAR al Quindiano **RODRIGO PRADO ARTEAGA**, como un reconocimiento y gratitud a su incansable vocación artística, amor por el arte y el rescate de nuestras tradiciones musicales.

TERCERO: RECONOCER al Quindiano **RODRIGO PRADO ARTEAGA** por su compromiso con la cultura y el arte, y **DESTACAR** su quehacer cultural como ejemplo de disciplina y entrega a su vocación.

CUARTO: ENTREGAR la presente resolución al señor **RODRIGO PRADO ARTEAGA**,

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los trece (13) días del mes de junio del año 2024.



AMANDA TANGARIFE CORREA
Secretaria Privada con Delegación de Funciones de Gobernadora
Departamento del Quindío.

Revisó: Felipe Arturo Robledo Martínez – Secretario de Cultura Departamental.
Revisó: Heriberto Vigóya Sarmiento - Director de Cultura, Arte y Patrimonio SCD.
Elaboró: Daniela Mejía Forero – Abogada Contratista Secretaría de Cultura Departamental.

